

DIRECCIÓN FORESTAL

Memorando
DIFOR-781-2022

KS/H.A.

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental



De: Víctor Francisco Cadavid
Director Forestal

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 18 de octubre de 2022



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0606-1010-2022**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado "**HACIENDA LAS ROSAS**", cuyo promotor es "**DESARROLLO URBIS PENONOME 1, S.A.**", a desarrollarse en el corregimiento Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFC/JJ/RV



DIRECCIÓN FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	18 DE OCTUBRE DE 2022.
NOMBRE DEL PROYECTO:	HACIENDA LAS ROSAS .
PROMOTOR:	DESARROLLO URBIS PENONOME 1, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ.

DETALLES DEL ESTUDIO

El EsIA del proyecto denominado “**HACIENDA LAS ROSAS**”, consistirá en la construcción de 66 viviendas unifamiliares de 2 o 3 recámaras, con 1 o 2 baños, sala comedor, cocina, servidumbre principal de concreto, alcantarillados pluviales, planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), instalación de equipos electromecánicos, habilitación de instalaciones de uso público. La superficie global destinada para el desarrollo de esta obra es de 2 has + 5397.90m², ubicada en el sector poblado de Sardinas, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

ANALISIS DE LA VEGETACIÓN

Según los datos presentados en el documento, el área del terreno está conformada por una superficie mayormente plana, su vegetación se compone de especies herbáceas, rastrojos y algunos árboles, además de la vegetación de cercas vivas.

OPINIÓN TÉCNICA

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Proteger y conservar las áreas adyacentes a las fuentes hídricas dentro del predio, la franja de bosque a proteger será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes y en ningún caso esta franja podrá ser menor a diez metros (10 m), si el ancho del cauce fuera menor de diez metros (10m).

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Tomando en cuenta estos compendios normativos, que la vegetación existente será eliminada completamente, que el área de influencia muestra en su mayoría intervenciones antrópicas de años anteriores quedando la presencia de Rastrojo joven y árboles dispersos (Cerca Viva) con un 80 %, Gramíneas y plantas menores con 10 % , Suelos expuestos con 10 % , que no presenta un inventario forestal ni la metodología de aplicación y en el caso del Bosque de Galería reportado para el caso que nos ocupa no existe (según el documento) ya que se habla de una depresión natural la cual solo recoge agua en época de invierno y solo en los meses de mayor lluvia y adicional no se reportan especies de flora amenazada, endémica o en peligro de extinción.

CONCLUSIONES

Desde el abordaje analítico del documento, presentado, somos del criterio que el presente estudio no es claro y objetivo en relación al tema de la flora y la afectación a formaciones boscosas naturales (Bosque de Galería), dentro del desarrollo del proyecto y que tampoco presenta el inventario forestal correspondiente, ni la metodología utilizada, en ese sentido, consideramos no admisible la propuesta, desde la perspectiva de esta Dirección.

Bajo estos parámetros consideramos, se debe presentar el inventario forestal correspondiente y verificar en campo la evidencia presentada en cuanto al tema del Bosque de Galería que en efecto corrobore lo señalado en el documento, por lo que recomendamos hacer la correspondiente visita a la propiedad y verificar in situ la información plasmada según el estudio.

Revisado Por:


CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HECTOR H. VEGA G.
MINISTERIO DE AMBIENTALES
DIRECCION REC NAT
Héctor H. Vega G. IDONEIDAD: 7.108-12-M20 *

Dirección Forestal
HP/hv

